



**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANA.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-092/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: PRISCILA ZACARÍAS FRANCO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA
HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO¹: EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ
DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de abril de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 17 de abril 2021, este Tribunal Electoral determinó: **a) revocar** la resolución de la CNHJ (CNHJ-643/2021) que sobreseyó los juicios ciudadanos, **b) ordenó** a la autoridad responsable para que, **en el plazo de cuatro días**, a partir de que se le notifique la presente sentencia y en el ejercicio de sus atribuciones, **conozca y resuelva** el fondo de la controversia planteada, salvo que se actualice una causal de improcedencia distinta a la que se analizó en la presente sentencia.

1

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 21 de abril, la ciudadana Aidee Janet Cerón García, secretaria de la ponencia 2 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitió a este Tribunal un escrito que contiene la resolución de fecha 19 de abril, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dentro del expediente CNHJ-AGS-643/2021.

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad² y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, radicó

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.

² Artículo 133. Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código.

En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



el escrito de demanda reencauzado por este Tribunal. Asimismo, emitió la resolución, acto que cumple formalmente con lo ordenado en la sentencia de este Tribunal, al conocer y pronunciarse sobre el juicio ciudadano correspondiente.

De igual manera, se advierte que la autoridad responsable emitió tal determinación en el plazo otorgado. Ello es así porque las constancias vía correo electrónico las recibieron en fecha 18 de abril y de manera física el 20 siguiente. Así que el **plazo otorgado de 4 días** transcurrió del 21 al 24 del mismo mes, por tanto, al emitirse la sentencia respectiva el 19 de abril, se tiene a la autoridad cumpliendo en tiempo y forma.

Finalmente, se dio aviso a este Tribunal Electoral vía correo electrónico, quedando únicamente pendiente la remisión de la resolución de forma física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplido** el acuerdo plenario dictado en el presente juicio.

Segundo. **Agréguese** este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese**.

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO